LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1917

Telégrafos.- Se vota un crédito extraordinario para la prolongación del hilo telegráfico del pueblo de Millares al de Yotala.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Votase un crédito extraordinario sobre fondos generales de la Nación, correspondientes a la presente gestión económica, por la suma de seis mil bolivianos (Bs. 6,000) para la prolongación del hilo telegráfico del pueblo de Millares al de Yotala, instalación de oficinas tele6ónicas en el Puente Sucre y en Pulque.

Artículo 2º.- La Dirección General de Telégrafos ordenará la construcción autorizada en el artículo anterior, inmediatamente después de promulgada la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario. Demetrio Salas Mallo h. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 12 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.